

Ente fiscalizado: Municipio de Zaragoza, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Zaragoza, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

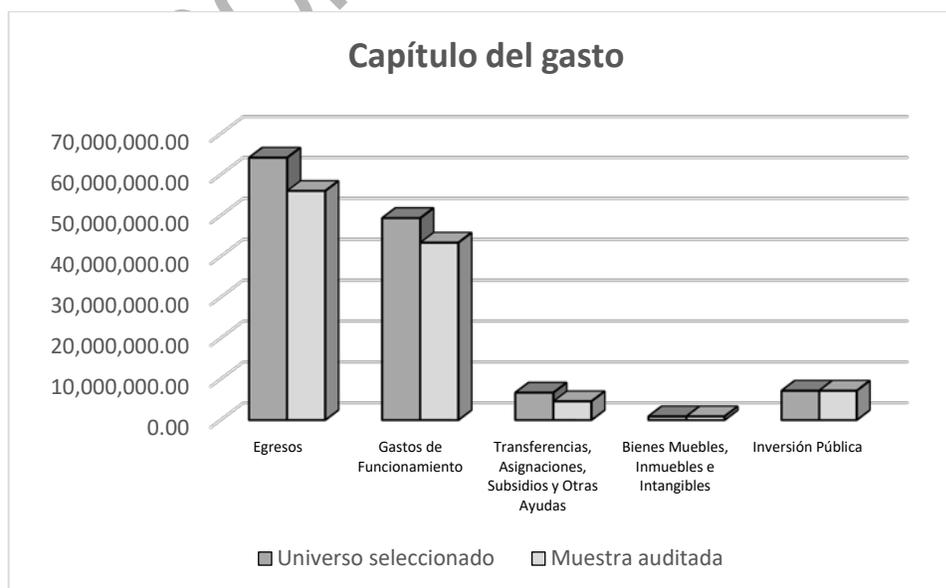
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$54,683,991.68 y de los egresos por un importe de \$56,027,846.99; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 93.8%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	58,305,109.87	54,683,991.68	93.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 87.3%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	64,163,544.27	56,027,846.99	87.3%
Gastos de Funcionamiento	49,394,179.58	43,376,924.68	87.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,695,756.95	4,577,314.57	68.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	898,829.03	898,829.03	100.0%
Inversión Pública	7,174,778.71	7,174,778.71	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Zaragoza, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que bajo los oficios números PM/0424/2022 y PM/0425/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal y ex directora de recursos humanos del municipio de Zaragoza, S.L.P., en el que el presidente municipal le hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que implementaron las acciones necesarias que coadyuven a mejorar el sistema de Control Interno, sin embargo estas no fueron suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que los recursos ministrados de las participaciones 2021, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que no fue comprobado un importe de \$9,374,480.18, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de la póliza de ingreso con sus respectivas facturas y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P; en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, la información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de las facturas y recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí que amparan las pólizas de ingresos por un monto de \$8,602,073.89.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, copia simple de las pólizas de ingresos de las Participaciones Federales 2021 con su respectiva documentación por un importe de \$8,602,073.89, las cuales fueron adminiculadas con otras pruebas y resultaron suficiente para acreditar la cantidad referida.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, documentación comprobatoria de la póliza de ingresos I00334 por un monto de \$772,406.29, por concepto de Fondo Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$772,406.29 (Setecientos setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 29/100 M.N.), por ingresos no comprobados de la póliza I00334.

4. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2021, en consecuencia, no fue posible verificar los cobros o transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los estados de cuenta bancarios de octubre y noviembre 2021, y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P; en el que el presidente municipal, hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó estados de cuenta bancarios en copia certificada de los meses de octubre a noviembre de 2021 y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron con otras pruebas.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron registrados contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$14,587,293.32, correspondiente al cobro de predial y licencias de funcionamiento, expedición de copia certificada, servicio de agua potable, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas, facturas, orden de pago, relación de cobros y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P; en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple, de las pólizas, facturas, orden de pago y relación de cobros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas de ingresos, orden de pago y relación de cobros en copia certificada de los meses de octubre a diciembre de 2021 por un importe de \$4,278.95, y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021 por un monto de \$14,520,407.42. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron a otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, las pólizas D00048 y I00338, de fecha 30 septiembre y 19 noviembre de 2021, por un monto de \$62,606.95, por cobro de predial, servicio de agua potable, servicios de panteones y deslindes, por lo que considera no solventada.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$62,606.95 (Sesenta y dos mil seiscientos seis pesos 95/100 M.N.), por concepto ingresos recaudados por el Municipio que no fueron comprobados.

7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se constató que en las facturas de los meses de enero a noviembre de 2021, por un importe de \$2,390,244.20, por concepto cobros de uso de suelo, plazas y mercados, refrendo de fierro y multas de tránsito; omitieron incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota, fundamento legal, entre otros; por tal razón, no fue posible constatar que el Municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando pólizas, documentación comprobatoria, copia certificada de facturas, orden de pago y relación de cobros y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P; en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.(sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas, facturas, órdenes de pago, relación de cobros e impresión de la página del artículo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$2,390,244.20, ya que presentó facturas, órdenes de pago y relación de cobros, indicando descripción, tipo o detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota, fundamento legal de los ingresos por concepto de uso de suelo, plazas y mercados, refrendo de fierro y multas de tránsito en copia certificada de los meses de octubre a diciembre de 2021 y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron con otras pruebas.

8. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2021, en consecuencia, no fue posible verificar los cobros o transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los estados de cuenta bancaria de octubre y noviembre 2021 y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P; en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.(sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó estados de cuenta bancarios en copia certificada de los meses de octubre a noviembre de 2021 y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron con otras pruebas.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,130,356.76, registrados en pólizas de enero a diciembre de 2021, por concepto de pago de nómina, servicios médicos y medicamento, fondo de ahorro y capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de identificación oficial, facturas, recibos, receta médica, estudios entre otros y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P.; en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de pólizas contables, identificación oficial, facturas, recibos, receta médica, estudios entre otros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que presentó en copias simples de recibos de nómina, servicios médicos y medicamento, fondo de ahorro y capacitación por un monto de \$1,130,356.76; sin embargo, carecen de valor probatorio por sí mismas; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; además de que no existen otras pruebas suficientes para administrarlas y darles valor.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$1,130,356.76 (Un millón ciento treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios personales no comprobados; en

su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

11. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egreso, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$1,109,232.68, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficios y resoluciones por parte de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria con referencia a los pagos del ejercicio 2017 y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que no enteró al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta debido a las condiciones financieras del Municipio, y a que el problema persiste desde administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los pagos del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2021 por \$1,109,232.68 (Un millón ciento nueve mil doscientos treinta y dos pesos 68/100 M.N.).

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$1,109,232.68.

12. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el Municipio no provisionó y no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que no enteró el 2.5% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo, debido a las condiciones financieras del Municipio, y a que el problema persiste desde administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no proporcionó evidencia de la provisión y el pago a la Secretaría de Finanzas del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó evidencia de la provisión y del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la provisión y no enteraron el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2021, en consecuencia, no fue posible verificar los cobros o transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los estados de cuenta bancarios de octubre y noviembre 2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la cuenta pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó estados de cuenta bancarios en copia certificada de los meses de octubre a noviembre de 2021 y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron con otras pruebas.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales en la cedula de nómina, se verificó que no justificaron las horas extras por un monto de \$735,622.03, ya que no se anexa documentación de su autorización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la cuenta pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de la documentación justificativa de las horas extras.

Asimismo, menciona que cada pago extemporáneo fue autorizado por el jefe inmediato en cada área.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó evidencia por \$735,622.03, en copia simple de las autorizaciones de horas extras, sin embargo, carecen de valor probatorio por sí mismas; por lo que se le hace saber que es obligación de la entidad fiscalizada ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; además de que no existen otras pruebas suficientes para administrarlas y darles valor.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$735,622.03 (Setecientos treinta y cinco mil seiscientos veintidós pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago horas extras no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron la otorgación de aportaciones para seguros de vida, servicio médico y medicamentos, ya que no entregó el documento de la creación, para uso o manejo, además no se encuentran autorizados en el tabulador 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libre del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que dichos gastos fueron para protección de los trabajadores de la policía municipal, debido a los hechos de inseguridad ocurridos en el Municipio, sin embargo por el momento no es posible anexar la comprobación debido a que no se ha permitido el acceso al Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información, se tiene por no solventado, ya que no justificó la prestación de seguros de vida, servicio médico y medicamentos para los empleados.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione el documento de la creación, para uso o manejo por la prestación de seguros de vida, servicio médico y medicamentos a empleados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$926,119.33, por 11 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación en copia certificada del nombramiento, plantilla del personal, recibo de nómina además presentando el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P; en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple del nombramiento y recibo de nómina.

Asimismo, menciona que las tres plazas mencionadas se utilizaron debido a la urgencia de sus puestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó copia certificada del nombramiento de la Unidad Investigadora, Coordinador de Archivo y plantilla del personal donde aparece el puesto del Jardinero por un importe de \$486,978.40. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó lo correspondiente a las 8 plazas restantes, por un monto de \$439,140.93, las cuales no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos y en el Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2021, por lo que, se considera no solventada.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$439,140.93 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 8 plazas que no están autorizadas en el presupuesto de egresos 2021 y no corresponden al tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

17. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 24 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$651,439.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de recibos de nómina y copia certificada del acta ordinaria número 68 del 30 de agosto de 2021 y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de recibos de nómina.

Asimismo, menciona que dichos pagos de otras percepciones corresponden a horas extras laboradas o bonos por desempeño.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien presentó evidencia por \$651,439.03, lo hizo en copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que, se le hace saber que es obligación del servidor público, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$651,439.03 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$518,168,69, registrados en póliza contable y pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de nómina personal eventual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas y de lista de raya sin firma y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P; en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas, recibos de pago y contratos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$518,168.69; ya que presentó copia certificada de pólizas y de lista de raya sin firma; además, proporcionó copias simples de los recibos de pago sin la firma del trabajador y contratos del personal eventual, las cuales carecen de valor probatorio; por lo que, se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P; por un monto de \$518,168.69 (Quinientos dieciocho mil ciento sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021 por recibos de nómina sin firma del empleado y falta de contratos del personal eventual; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

19. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada Sueldos Personal Eventual por un total de \$216,754.33; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que no es posible anexar la comprobación debido a que no se ha permitido el acceso al Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los contratos eventuales celebrados durante los meses de febrero a agosto de 2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$216,754.33 (Doscientos dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), por concepto de la falta de evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

20. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egreso, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas del personal eventual pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$243,872.16, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficios y resoluciones por parte de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria con referencia a los pagos del ejercicio 2017 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, manifestando que no enteró al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta, debido a las condiciones financieras del Municipio, y a que el problema persiste desde administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los pagos del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por concepto de sueldos eventuales.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$243,872.16 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.).

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$243,872.16 por concepto de sueldos eventuales.

21. Con la inspección física de 72 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$774,927.24, registrados en pólizas contables, de los meses de septiembre, noviembre y diciembre del 2021 por concepto de pago a los miembros del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas, lista de raya sin firma y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de pólizas de egresos, nóminas y listas de raya.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó evidencia por \$774,927.24, en copia certificada de pólizas y de lista de raya sin firma; además, proporcionó copia simple de los recibos de pago sin firma de los integrantes del Cabildo del periodo de enero a septiembre de 2021, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que, se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$774,927.24 (Setecientos setenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de dietas no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, en la cuenta de indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$73,843.48.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la cuenta pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de documentación comprobatoria de las pólizas C00019 y C00160 y los convenios por concepto de finiquito por terminación laboral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien presentó evidencia por \$73,843.48 mediante copias simples de las pólizas C00019 y C00160 y los convenios por concepto de finiquito por terminación laboral, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P; por un monto de \$73,843.48 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de finiquito laboral no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no ratificó los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de 18 trabajadores que fueron cesados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple del acta ordinaria número 68 del 30 de agosto de 2021 y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., deberá ratificar ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los convenios por medio de los cuales da por terminado la relación laboral con los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la ratificación de los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender lo estipulado en el artículo 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con respecto a ratificar los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2021, en consecuencia, no fue posible verificar los cobros o transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre y noviembre 2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó estados de cuenta bancarios en copia certificada de los meses de octubre a noviembre de 2021 y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron con otras pruebas.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$601,868.13, de los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2021, por concepto de material, luminarias, mochilas aspersor, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre y noviembre 2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien presentó en copia certificada evidencia por un monto de \$601,868.13, proporcionó factura con folio 1937, la cual no indica el destino del gasto, además presentó copias simples de facturas, órdenes de compra y evidencia fotográfica, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$601,868.13 (Seiscientos un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por egresos no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron la compra de material eléctrico por un monto de \$2,831,256.95, de forma directa, de la póliza C00858, del 12 de mayo de 2021 y pagado por concepto de material eléctrico para el mejoramiento de alumbrado público en cabecera municipal y localidades.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el

resultado, presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de la póliza contable número C00858 con documentación comprobatoria, expediente y acta del Comité de Adquisiciones, con base a los artículos 25 y 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la adjudicación directa de la compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que presentaron copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,831,256.95 (Dos millones ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), ya que no realizaron la licitación pública por las adquisiciones de alumbrado público en cabecera municipal y localidades.

Servicios generales

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no fueron presentado los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2021, en consecuencia, no fue posible verificar los cobros o transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre y noviembre de 2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, en el que el presidente municipal hizo del conocimiento, que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la cuenta pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó estados de cuenta bancarios en copia certificada de los meses de octubre a noviembre de 2021 y copias simples de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y éstas se administraron con otras pruebas.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$5,043,773.00, por el concepto de arrendamiento de copiadoras, renta de sonido y reparación de vehículos, grupo musicales, dulces, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de las pólizas con su respectiva factura y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de documentación como facturas, órdenes de compra, orden de servicio, contratos y evidencia fotográfica del gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$5,043,773.00 (Cinco millones cuarenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de

Participaciones Fiscales 2021, por la falta de comprobación del pago de arrendamiento de copiadoras y gastos en teatro del pueblo; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó la comprobación de egresos por la cantidad de \$16,240.00 de la pólizas número C00639 y C00640 del 21 de abril de 2021, por concepto de renta de equipo de sonido, de las que presentó facturas con fecha del año 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libre del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas con documentación comprobatoria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado toda vez que presentaron copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por las erogaciones del pago de renta de equipo de sonido no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que el Municipio registró pólizas por la cantidad de \$88,669.24, sin embargo, no contienen la documentación justificativa del egreso que identifique el destino del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de las pólizas contables, documentación justificativa y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó copias certificadas de pólizas y facturas. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$420,043.20, registrados en póliza C01297, por pago realizado con transferencia bancaria a favor del proveedor, del 31 de julio de 2021, por concepto de servicios aduanales para donación de contenedores, sin embargo, no se presentó evidencia de la recepción de los artículos y autorización por parte del Cabildo o autoridad del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el pago realizado por el tesorero municipal, además, presentaron acta ante la agencia de Ministerio Público de Zaragoza del 25 de mayo de 2021, adscrito a la Fiscalía General del Estado, donde se giró oficio de investigación sobre el acuerdo de donación a favor del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio números PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libre del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de la póliza C01297 y la denuncia interpuesta ante Ministerio Público.

Asimismo, menciona que la Agencia Aduanal hizo fraude al Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que, no presentó la evidencia de la recepción de los bienes o de la recuperación del recurso por el pago de servicios aduanales por la donación de contenedores.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P. por un monto de \$420,043.20 (Cuatrocientos veinte mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, de egresos no justificados y comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$189,278.05, registrados en pólizas contables, por concepto de asesoría jurídica, capacitación y asesoría en paquete contpaq.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de las pólizas, facturas y el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$86,878.05 ya que presentó copias certificadas de las pólizas de egresos, facturas, contratos e informes de actividades. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$102,400.00 de las pólizas C01692, C00877 y C01678 por concepto de capacitación y asesoría en paquete contpaq, debido a que presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P; por un monto de \$102,400.00 (Ciento dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por egresos no comprobado de capacitación y asesoría en paquete contra; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente Municipio.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$173,855.13, por el concepto de servicios contables y administrativos, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado e informes de actividades.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de las pólizas con sus respectivas facturas y relación de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P; por un monto de 173,855.13 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por falta de la suscripción de contratos e informe de actividades; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se detectaron errores de registro en la cuenta número 3111, por un importe de \$167,040.00, denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que se acepta el error en el registro contable en la cuenta 3111, sin embargo, por ser un ejercicio fiscal terminado, no se puede modificar dicha captura, señaló que no existe daño al erario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que no se justificó con ningún medio los errores de registro en el rubro de servicios generales.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2021, en consecuencia, no fue posible verificar los cobros o transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de los estados de cuentas bancarias de los meses de octubre y noviembre de 2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó estados de cuenta bancarios en copia certificada de los meses de octubre a noviembre de 2021 y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron con otras pruebas.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$3,712,974.90, por el concepto de apoyos a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.(sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de la recepción de los apoyos por parte del beneficiario por un importe de \$3,712,974.90, además de que presentaron copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación de los ex servidores públicos ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P. por un monto de \$3,712,974.90 (Tres millones setecientos doce mil

novecientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por concepto de las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2021, en consecuencia, no fue posible verificar los cobros o transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de los estados de cuentas bancarias de los meses de octubre y noviembre 2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones. (sic)

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que presentó estados de cuenta bancarios en copia certificada de los meses de octubre a noviembre de 2021 y copia simple de los meses de enero a septiembre de 2021. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Además, se proporcionaron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administraron con otras pruebas.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, se detectaron errores de registro contable en la cuenta número 5911, denominada software, de la póliza número C01643 del 15 septiembre de 2021, por un importe de \$10,020.08, por el concepto de mantenimiento a software del equipo de cómputo e impresión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que se realizaron los ajustes contables en el sistema SAAGC.NET y se reclasificaron los gastos en la cuenta contable correcta.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante los escritos libres del 13 y 21 de septiembre de 2022, anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que se acepta el error en el registro contable en la cuenta 5911, sin embargo, por ser un ejercicio fiscal terminado, no se puede modificar dicha captura, señaló que no existe daño al erario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que no se acreditó con alguna prueba los ajustes a los errores de registro en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, inventarios y con el resultado de la verificación física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software, se detectó el faltante de las adquisiciones que se detallan a continuación: soldadora inversora MMA200D y Canon EOS M50 KIT de cámara con espejo de lente 15-45 mm, registradas en las pólizas C00586 y C01179, por un importe de \$59,409.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio SM2002/185 de fecha 7 de septiembre de 2022, con asunto de denuncia, para que se realice investigación administrativa sobre el presunto extravío de los bienes señalados por la Auditoría Superior del Estado solicitando además que se informe el resultado de la investigación interna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de la existencia física de una soldadora inversora MMA200D y Canon EOS M50 KIT de cámara con espejo de lente 15-45 mm, por un importe de \$59,409.40.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P. por un monto de \$59,409.40 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el faltante de soldadora inversora MMA200D y Canon EOS M50 KIT de cámara con espejo de lente 15-45 mm; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 15 obras, con un importe total contratado y auditado de \$7,366,087.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MVZ-R28-SE01OC/01/2021	Construcción de muro de contención y rampa de concreto en Boulevard Arroyo del Zopilote	1,310,177.00
2	MVZ-R28-SE01OC/03/2021	Pavimentación de concreto hidráulico en Boulevard Arroyo del Zopilote	1,334,155.00
3	MVZ-R28/SE01OH/04/2021	Pavimentación con concreto hidráulico en tramos aislados del Boulevard el Zopilote	261,670.00
4	MVZ-R28/03/2021	Construcción de Estancia Infantil 2a. etapa	831,042.00
5	MVZ-R28-SE01OH/05/2021	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Arista	138,936.00
6	MVZ-R28/SE01OB/06/2021	Construcción de banquetas en calle Carranza.	84,461.00
7	MVZ-R28/UB01OA/08/2021	Construcción de huella de concreto	974,124.00
8	MVZ-R28/SE01OH/09/2021	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Julián de los Reyes	361,410.00
9	MVZ-R28/SE01OH/13/2021	Pavimentación con concreto hidráulico, en calle Privada Julián Carrillo	143,910.00
10	MVZ-R28/U3/02/2021	Construcción de Panteón, primera etapa	995,640.00
11	MVZ-R28/UB01OA/07/2021	Construcción de huellas de concreto en Privada Juan Sarabia	292,042.00
12	MVZ-R28/SD04OA/11/2021	Ampliación de drenaje sanitario en calle San Luis	91,852.00
13	MVZ-R28/SD04OA/12/2021	Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Nuevo León	258,716.00
14	MVZ-R28/SC02OJ/15/2021	Ampliación de red de distribución de agua potable en camino a La Salitrera	206,752.00
15	No presenta	Construcción de estancia infantil 3a. etapa	81,200.00
Total			7,366,087.00

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 14 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021, MVZ-R28/SD04OA/11/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el Registro Estatal Único de Contratistas por medios electrónicos sin certificar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas. Es importante señalar que presentaron la información a través de medios electrónicos sin certificar, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se presenta contrato de obra pública, en 6 obras el contrato está debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-

R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, el contrato no está debidamente formalizado con las rúbricas de todos los que en él intervinieron y no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, y en la obra con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/03/2021 el contrato no contiene lo referente a la cláusula de las coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando documentación en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar de la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó los contratos conteniendo lo mínimo aplicable por la Ley. Es importante señalar que presentaron copias fotostáticas simples y a través de medios electrónicos sin certificar, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato debidamente formalizado, conteniendo lo mínimo aplicable por la Ley y lo referente a la cláusula de las coordenadas georreferenciadas.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución y se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales, en 1 obra se presenta finiquito de terminación de obra y en 3 obras se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021 y MVZ-R28/SD04OA/11/2021, se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas y las obras no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021, MVZ-R28/SD04OA/11/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, no se presenta el finiquito de terminación de obra, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra, en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, en la obra con número de contrato: MVZ-R28/SD04OA/11/2021 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa, y en la obra con número de contrato: MVZ-R28/SE01OH/13/2021 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando documentación en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar de la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad, copia simple del finiquito de terminación de la obra con número de contrato MVZ-R28-SE01OC/01/2021 y copia simple del acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato MVZ-R28/U3/02/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el finiquito de terminación de obra, la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos, el acta de extinción de derechos y omitió terminar las obras de acuerdo al catálogo de conceptos, por lo que el acta de entrega y el acta de extinción de derechos son improcedentes. Es importante señalar que presentaron copias fotostáticas simples y a través de medios electrónicos sin certificar, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega procedente, el finiquito de terminación de obra, la fianza de cumplimiento del contrato, la fianza de vicios ocultos, el acta de extinción de derechos del contrato y terminar las obras de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, en 2 obras se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación, en 1 obra se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación, y en 8 obras se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/SD04OA/11/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, no se cuenta con números generadores y reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación, en la obra con número de contrato: MVZ-R28/UB01OA/07/2021, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación, en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/SE01OH/13/2021, MVZ-R28/U3/02/2021 y MVZ-R28/UB01OA/07/2021, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad, y en las obras con número de contrato: MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando documentación en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar de la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó los números generadores, los reportes fotográficos, las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio. Es importante señalar que presentaron copias fotostáticas simples y a través de medios electrónicos sin certificar, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores, los reportes fotográficos, las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021, MVZ-R28/SD04OA/11/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados y tarjetas de precios unitarios, en la obra con número de contrato: MVZ-R28/SE01OH/13/2021, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados, y en las obras con número de contrato: MVZ-R28/SD04OA/11/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando documentación en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar de la

misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad y copia simple del proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato MVZ-R28-SE01OC/01/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el proyecto ejecutivo, los planos definitivos, las tarjetas de precios unitarios y la validación de la dependencia normativa. Es importante señalar que presentaron copias fotostáticas simples y a través de medios electrónicos sin certificar, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados, las tarjetas de precios unitarios y la validación de la dependencia normativa.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021 y MVZ-R28/SD04OA/11/2021, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$204,015.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, solicitando visita física a las obras dentro del acta de revisión de resultados preliminares, presentación de documentación y manifestaciones relativas formalizadas el 8 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo a la visita física el 3 y 4 de octubre de 2022, se constató que las obras persisten en las mismas condiciones y los trabajos que fueron mostrados en la primera visita no presentan variación alguna.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$204,015.00 (Doscientos cuatro mil quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021 y MVZ-R28/SD04OA/11/2021, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$93,178.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, solicitando visita física a las obras dentro del acta de revisión de resultados preliminares, presentación de documentación y manifestaciones relativas formalizada el 8 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó evidencia de la aplicación de las penas convencionales y derivado de la segunda verificación física las obras continúan inconclusas y en las mismas condiciones.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$93,178.00 (Noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/SE01OH/13/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$837,784.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, solicitando visita física a las obras dentro del acta de revisión de resultados preliminares, presentación de documentación y manifestaciones relativas formalizada el 8 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que de acuerdo a la visita física que se llevó a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2022, se comprobó la ejecución de trabajos que no habían sido mostrados en la primera visita de auditoría, por lo que solventa un monto de \$70,655.00, correspondientes a las obras con número de contrato; MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/SE01OH/13/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021 y MVZ-R28/SD04OA/12/2021.

Sin embargo, derivado de la visita física solicitada por la entidad fiscalizada, se comprobó que persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$767,129.00 de las obras con número de contrato; MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/SE01OH/13/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$767,129.00 (Setecientos sesenta y siete mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021 presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$565,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple del finiquito de terminación de la obra con número de contrato MVZ-R28-SE01OC/01/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que se presenta el finiquito de terminación de la obra sin las rúbricas de todos los que en el intervinieron por lo que carece de certeza jurídica, asimismo, dicho documento no es legible, impidiendo su análisis correcto. Es importante señalar que presentaron copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$565,500.00 (Quinientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MVZ-R28/SE01OH/04/2021 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$12,605.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, solicitando visita física a las obras dentro del acta de revisión de resultados preliminares, presentación de documentación y manifestaciones relativas formalizadas el 8 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que después de la visita física el 3 y 4 de octubre de 2022, se pudo advertir que no se efectuaron las reparaciones necesarias a los conceptos que presentan deficiencias técnicas.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$12,605.00 (Doce mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28/03/2021 y MVZ-R28/SEO1OH/13/2021, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$23,448.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar de la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la información presentada no corresponde con el faltante de documentación comprobatoria. Es importante señalar que presenta información en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-021 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$23,448.00 (Veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-R28-SE01OC/01/2021, MVZ-R28-SE01OC/03/2021, MVZ-R28/SE01OH/04/2021, MVZ-R28/03/2021, MVZ-R28-SE01OH/05/2021, MVZ-R28/SE01OB/06/2021, MVZ-R28/UB01OA/08/2021, MVZ-R28/SE01OH/09/2021, MVZ-R28/U3/02/2021, MVZ-R28/UB01OA/07/2021, MVZ-R28/SD04OA/11/2021, MVZ-R28/SD04OA/12/2021 y MVZ-R28/SC02OJ/15/2021, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$8,287,411.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar de la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no se presentó el faltante de documentación técnica en virtud de que no se anexan los programas de ejecución de los trabajos, las tarjetas de precios unitarios y las estimaciones elaboradas correctamente. Es importante señalar que presenta documentación en copia simple y a través de medios electrónicos sin certificar, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público que en su momento estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,287,411.00 (Ocho millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica.

60. De las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de estancia infantil 3a. etapa, no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$81,200.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-01-022 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra sin expediente técnico - unitario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Información contable

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

70. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

71. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integró, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando impreso simple sin firmas de los formatos de la ley de disciplina financiera, que corresponden a la observación y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la cuenta pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó en la Cuenta Pública 2021, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el

Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2021, los formatos de la Ley de Disciplina Financiera del ejercicio 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integro a la Cuenta Pública 2021, el Estado del Gasto por Categoría Programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando archivo digital, Estado del Gasto por Categoría Programática y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó en la Cuenta Pública 2021, el Estado del Gasto por Categoría Programática.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2021, el Estado del Gasto por Categoría Programática.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

77. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

78. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo por un monto de \$ 10,557,459.73 y anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo por \$ 159,848.00, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 01, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre

de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que se buscó cumplir con la disminución de la deuda que se habían generado en años anteriores, optando por una política de mejoramiento en la situación financiera y que dio como resultado la disminución del adeudo con diversos proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo y anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por servicios personales por pagar a corto plazo por un monto negativo de \$139,975.01, proveedores por pagar a corto plazo por \$3,100,700.21, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo por \$1,544,917.81, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo por \$324,872.52, otras cuentas por pagar a corto plazo por \$2,299,637.20 y otros pasivos circulantes negativo por \$ 39,500.22, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que se buscó cumplir con la acreditación de las gestiones necesarias para llevar a cabo pagos o depuración en las cuentas por servicios personales, proveedores, contratistas y transferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-05-006 Recomendación

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021, en las cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos circulantes.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$54,707,453.87 relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores y al gasto del ejercicio por \$5,839,005.69, las que correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando auxiliar contable de cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público en archivo digital y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que se buscó cumplir con la transferencia al resultado de ejercicios anteriores los montos señalados en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió transferir a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de ejercicios anteriores, además muestra un auxiliar de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público con saldo en cero al 31 de diciembre de 2021, mismo que no corresponde al saldo de la Cuenta Pública 2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de las transferencias de los gastos de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público en el Ejercicio Fiscal 2021, que presentan saldo en cero en el auxiliar digital anexo a esta observación.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$19,095,608.61, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones y archivos digitales.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que se buscó cumplir con la transferencia al resultado de ejercicios anteriores los montos señalados en la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas además muestra un auxiliar de la cuenta construcciones en proceso en bienes propios con saldo en cero al 31 de diciembre de 2021, mismo que no corresponde al saldo de la Cuenta Pública 2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de las transferencias de los gastos de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios en el Ejercicio Fiscal 2021, que presentan saldo en cero en el auxiliar digital anexo a esta observación.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando el oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que se buscó cumplir con la verificación de la depreciación y/o amortización de los activos y ser reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes inmuebles.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de haber realizado la depreciación y/o amortización de los activos, de la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de sus activos.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones y copia simple de la ficha de depósito del día 29 de junio del 2022, manifestando que el tesorero actual es el único que maneja fondos y valores.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia simple del recibo de la caución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, copia simple del recibo de ingresos además se verificó el depósito en la cuenta bancaria y el registro contable de la póliza 100218 de 15 de junio de 2021, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones y estas se administran con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, la documentación justificativa sobre la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados de la actual administración durante el ejercicio 2021, ya que no presentó recibo del ingreso y el registro contable, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y de todos los empleados de la actual administración, que manejaron fondos y valores en el ejercicio 2021.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestando que dicho estudio actuarial de las pensiones debieron de ser realizadas por las autoridades que gobernaron y administraron el Municipio en el periodo constitucional 2018-2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que se deberá ratificar ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los convenios por medio de los cuales dé por terminada la relación laboral con los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no acreditó haber incluido el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que no fue incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$31,014,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$3,834,074.00 que representó el 14.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 por un monto de \$1,874,517.41.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestando que dicho presupuesto de egresos fue elaborado en el mes de diciembre del año 2020 por las autoridades que gobernaron y administraron el Municipio en el periodo constitucional 2018-2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que en los proyectos de Presupuestos de Egresos que apruebe el municipio de Zaragoza en futuros ejercicios fiscales, se deberá considerar para la asignación de recursos para el rubro de servicios personales, no exceder los límites establecidos del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se justificó que el Presupuesto de Egresos presentara un incremento en el rubro de servicios personales mayor al límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,834,074.00 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por el incremento del 14.1% para el rubro de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 y que excedió del límite establecido.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en servicios personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Zaragoza, S.L.P.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que del Presupuesto de Egresos no fue presentada la aprobación, se publicó el 28 de enero del 2021 fuera del plazo establecido y las modificaciones no estuvieron debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestando que fue elaborado en el mes de diciembre del año 2020 por las autoridades que gobernaron y administraron el Municipio en el periodo constitucional 2018-2021 y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que manifestó que en el futuro, la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Zaragoza, se asegurará de que el Presupuesto de Egresos correspondiente se apruebe y publique en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizaron manifestaciones y no presentaron documentos que justificaran la aprobación y las modificaciones del Presupuesto de Egresos de 2021, además de que se publicó fuera del plazo establecido.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 y quien no presentó las modificaciones con su debida autorización.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no presentó el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, por lo cual no fue posible constatar que se haya generado el balance presupuestario sostenible de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando impreso simple sin firmas de los formatos de la ley de disciplina financiera, que corresponden a la observación y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, por lo cual no fue posible constatar que se haya generado el balance presupuestario sostenible.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no presentó el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, por lo cual no fue posible constatar que se haya generado el balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PM/0428/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando impreso simple sin firmas de los formatos de la ley de disciplina financiera, que corresponden a la observación y oficio número PM/0423/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, girado al ex tesorero municipal de Zaragoza, S.L.P., por lo que manifestó que derivado de la notificación realizada el 19 de agosto de 2021 sobre la auditoría AEFMOD-58-FC-2021, la información y documentación referente a la Cuenta Pública 2021, se encuentra a su disposición para su consulta, dentro de las instalaciones.

Además, la C. Presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestó que se debe considerar que la administración 2021-2024 fue la responsable de integrar y presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, no acreditó haber cumplido con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, no fue posible constatar que se haya generado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

AEFMOD-58-FC-2021, AEFMOD-58-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, por lo cual no fue posible constatar que se haya generado el balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$306,309.00, que representó el 0.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5% de \$3,152,029.16.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el Ejercicio Fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

104. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 62 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 53 restantes generaron las acciones siguientes: 22 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 10 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 16,201,136.92

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 16,004,509.52

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Zaragoza, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$56,027,846.99 que representó el 87.3% de los \$64,163,544.27 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zaragoza, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Héctor Gaytán Hernández	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado